



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0167 del 24/04/2024 Radicación No. 76-616-40-89-001-2023-00270-00

SECRETARIA: Informo al señor Juez, que el Curador Ad-Litem del demandado y de las personas indeterminadas contestó la demanda dentro del término de ley, sin oponerse a las pretensiones. Para constancia firma como aparece. Riofrio, abril 24 de 2024.

INTERLOCUTORIO No. 0167

Demanda: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Motivo: Admite contestación curador y fija fecha inspección judicial
Demandante: Carlos Arturo Marín Martínez y Fernando Marín Martínez
Demandados: Joberson Zapata Gaviria y personas indeterminadas
Radicación: 2023-00270-00
Riofrio, abril 24 de 2024

A través de escrito que antecede el Curador Ad-Litem del demandado y de las PERSONAS INDETERMINADAS, contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones.

Como quiera que se ha surtido el traslado de la demanda, procede el despacho a señalar fecha y hora para la práctica de inspección judicial de conformidad con el artículo 375 numeral 9º del C.G.P. Igualmente, se tendrá por surtido el control de legalidad que trata el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, al no advertir causales de nulidad o ilegalidad que afecten la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1º. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del Doctor, JEISSON ANDRES BETANCOURTH FLOREZ, Curador Ad-Litem del demandado JOBERSON ZAPATA GAVIRIA y de las PERSONAS INDETERMINADAS.

2º. FIJAR el miércoles DOCE (12) DE JUNIO DE 2024 a partir de las 9:00 a.m., para llevar a cabo inspección judicial sobre un inmueble rural, ubicado en el corregimiento de Salónica, jurisdicción de Riofrio Valle, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, la instalación de la valla, identificar, establecer su situación, extensión, linderos y construcción tanto material como de distribución de este.

DESIGNAR como perito al Ingeniero Topógrafo, MARTIN ZABALA ARCINIEGAS, quien puede ser ubicado en la carrera 28A No. 16 – 63 de Tuluá (V), celular 317 370 0177 y correo electrónico marzabacartografia@hotmail.com. Cítesele oportunamente.

3º. TENGASE por cumplido el control de legalidad que trata el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, al no advertir causales de nulidad o ilegalidad en la actuación surtida hasta el momento en la presente acción judicial de pertenencia.

4º. ADVERTIR a los sujetos procesales que, para los fines de realización de la diligencia deberán proveer al juzgado los medios adecuados de desplazamiento.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **ABRIL 25 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 051. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **130aa7441f8b437c1e135f5992950792cc9513e17e7748f6b75ba4dc9b7bfaaf**

Documento generado en 24/04/2024 11:00:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrifrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0166 del 24/04/2023 Radicación No. 76-616-40-89-001-2023-00134-00

SECRETARIA: Informo al señor Juez, que venció el termino de traslado de la demanda sin que la demandada haya propuesto excepciones. Para constancia firma como aparece. Riofrio, abril 24 de 2024.

INTERLOCUTORIO Nro. 0166

Proceso: Ejecutivo Singular con Medida Previa
Motivo: Seguir adelante la ejecución
Demandante: Banco W S.A.
Demandada: Carmen Emilia Loaiza González
Radicación: 2023-00134-00
Riofrio, abril 24 de 2024

En este proceso se notificó a través de WhatsApp a la demandada CARMEN EMILIA LOAIZA GONZÁLEZ, el mandamiento ejecutivo de junio nueve (9) de 2023.

Vencido como está el término sin que se hayan propuesto excepciones, y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado...,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS a favor del BANCO W S.A., y contra la señora CARMEN EMILIA LOAIZA GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.097.798, por las sumas de dinero relacionadas en el numeral primero del auto interlocutorio Nro. 0214 de junio nueve (9) de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que posteriormente se embarguen.

TERCERO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENASE a la ejecutada CARMEN EMILIA LOAIZA GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.097.798, a pagar las costas del proceso a favor del demandante BANCO W S.A.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **ABRIL 25 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 051. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Mendoza Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riofrio - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c6aeb0670388937cc0d2735c73430eee0a1ea7eefcca07242fec27c66852db**

Documento generado en 24/04/2024 10:42:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>